

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAHUANIA, PROVINCIA DE ATALAYA, REGION DE UCAYALI, que suscribe:

VISTOS:

El Informe Técnico N° 000011-2026- GM-GSPYGA-SGGRDDCYGA/MDT, de fecha 18 de marzo de 2026, Informe N° 000342-2026- GM-GSPYGA-/MDT, de fecha 19 de marzo de 2026, Memorando N° 000138-2026-ALC/MDT, de fecha 20 de marzo de 2026, Opinión Legal N° 000076-2026-GM-OGAJ/MDT, de fecha 24 de marzo de 2026, Memorando N° 000142-2026-ALC/MDT, de fecha 24 de marzo de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, según la Ley Orgánica de Municipales N° 27972 en el artículo II "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política (...)". Así mismo en la ley Orgánica de Municipalidades señala en su artículo cuatro que la estructura de las municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía;

Que, asimismo el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, señala en su numeral 1.1) sobre el Principio de Legalidad que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", concordante con el numeral 1.2) del mismo cuerpo legal, referido al "Principio del Debido Procedimiento";

Que, a través de la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, de acuerdo al numeral 6.1.3 del párrafo VI Disposiciones Generales de la Resolución Ministerial N° 180 2013-PCM, que aprueba los "Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil", la constitución de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital – PDCD, lo preside y convoca el Alcalde, conformada por las entidades privadas, organizaciones sociales y humanitarias, entidades públicas con representación en el ámbito distrital, promoviendo su participación en estricta observancia a los derechos y obligaciones que le confiere la Ley. La PDCD, desarrolla su accionar de acuerdo al nivel de emergencia establecida en las normativas del SINAGERD;

Que, de acuerdo al numeral 19.1 del artículo 19 del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, asimismo, en el numeral 19.2, 19.3 y 19.4 del artículo 19 del Decreto Supremo en mención, señalan que las Plataformas de Defensa civil, funcionan en los ámbitos jurisdiccionales regionales y locales. El presidente del Gobierno Regional y el Alcalde respectivamente, constituyen, presiden y convocan las Plataformas, siendo obligatoria la participación de las organizaciones sociales a través de sus representantes;

Que, de acuerdo al numeral 20.1 y 20.3 del artículo 20 del mencionado decreto, las funciones de las Plataformas de Defensa Civil, son formular propuestas para la ejecución de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, con el objeto de integrar capacidades y acciones de todos los actores de la sociedad en su ámbito de competencias y proponer normas relativas a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación en su respectiva jurisdicción;

Que, es así que el inciso 6.2.1 del numeral 6.2 del párrafo VI Disposiciones Generales de la Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, que aprueba los "Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil", las funciones de la Plataforma de Defensa Civil son:

- a. *Elaborar y aprobar en el primer trimestre de cada año el Plan de Trabajo Anual que contenga las actividades de Gestión Reactiva a desarrollar, las cuales deben guardar concordancia con el Programa Anual de Actividades del Grupo de Trabajo en Gestión del Riesgo de Desastres – GTGRD del Gobierno Regional o Local, según corresponda (...)*

Que, de acuerdo al inciso 6.3.2 del numeral 6.3 del párrafo VI Disposiciones Generales de la Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, que aprueba los "Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil", las funciones específicas de los secretarios técnicos son:

- *Elaborar y proponer el Plan de Trabajo Anual de la PDC. (...)*

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 000043-2026- ALC/MDT, de fecha 17 de febrero de 2026, se conforma y constituye la Plataforma Distrital de Defensa Civil del Distrito de Tahuania;

Que, mediante Informe Técnico N° 000011-2026- GM-GSPYGA-SGGRDDCYGA/MDT, de fecha 18 de marzo de 2026, el Subgerente de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil (e), remite a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, el sustento técnico para la aprobación mediante acto resolutivo del PLAN DE TRABAJO ANUAL DE LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL 2026;

Que, con Informe N° 000342-2026- GM-GSPYGA-/MDT, de fecha 19 de marzo de 2026, el Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, remite el expediente Administrativo a la Gerencia Municipal, solicitando la aprobación del Plan de Trabajo Anual de la Plataforma de Defensa Civil 2026;

Que, mediante Opinión Legal N° 000076-2026-GM-OGAJ/MDT, de fecha 24 de marzo de 2026, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, hizo la revisión y análisis al documento en referencia, y ante las razones expuestas concluye opinando que, es viable aprobar el "PLAN DE TRABAJO ANUAL DE LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL 2026-PDC", en el marco de la Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, señalando derivar a quien corresponda la emisión del proyecto de resolución administrativa bajo los términos antes expuestos;

Que, mediante Memorando N° 000142-2026-ALC/MDT, de fecha 24 de marzo de 2026, el despacho de alcaldía, deriva los actuados a la Oficina de Secretaría General, a efectos de proyectar el acto resolutivo correspondiente;

Estando a las consideraciones expuestas y con arreglo a lo dispuesto por el inciso 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y al amparo de las facultades conferidas a la Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Tahuania y normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR;** el “**PLAN DE TRABAJO ANUAL DE LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL 2026-PDC**” del Distrito de Tahuania, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **EXHORTAR;** a la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil, el seguimiento y cumplimiento de la ejecución del PLAN DE TRABAJO ANUAL DE LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL 2026-PDC del Distrito de Tahuania, bajo estricta responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR;** al área de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad (www.munitahuania.gob.pe) y al área de Imagen Institucional para su difusión.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR;** a la Oficina de Secretaría General, las notificaciones del presente Acto Resolutivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

FIRMADO DIGITALMENTE
FLORISA LOZANO LOZANO
ALCALDESA